



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1º.- Modificase el art. 12 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto 310/76) que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12.- Irrenunciabilidad. Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

Artículo 2ª.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS L. DE ALENCAR
Diputado de la Nación